



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

Acuse



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

Contrato de Adquisición, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Alcaldía"**, representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración, y por la otra parte la **C. Berenice Segovia García**, persona física con actividad empresarial, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como **"El Proveedor"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía"

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, quien fue designada por la **Lic. María de Lourdes Reyes Paz**, Alcaldesa de Iztacalco, como Directora General de Administración de la Alcaldía, según nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente contrato en representación de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco.

I.3.- Que en **"La Alcaldía"**, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a **"La Alcaldía"**, está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

I.5.- La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso C), 28 y 55**, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición de Compra No. **141 B**, para cubrir las necesidades de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los compromisos de pago que deriven por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán con **cargo al Fondo 111 240 Recursos Autogenerados**, autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P), en la que se señala como números de compromiso presupuestal los siguientes: **AIZT-DF/628/2024**, todas con fecha de autorización **22 de Octubre de 2024**, firmada por la **Dirección de Finanzas** de este Órgano Político Administrativo.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco y Av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyente es: GDF 971205 4NA.

II. Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una Persona Física, con capacidad Física y Jurídica para obligarse y contratar, de nacionalidad Mexicana, como consta en la copia certificada del **Acta de Nacimiento Número 701**, de fecha de **registro 1 de Febrero de 1985, Oficialía 0034** Certificada por el Lic. Manuel Becerra García, Director General del Registro Civil.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo cual acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones 2 de Enero de 2007.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **SEGB820626IA4.**

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "**La Alcaldía**".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "**El Proveedor**" otorga a "**La Alcaldía**" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Adquisición de los Bienes, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Oriente 229, Ext. 379, No. Int. A311, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, CDMX, C.P. 08500, Tel. 55 3878-7708.**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "El Proveedor", por virtud del presente contrato enajena en favor de "La Alcaldía", y ésta adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	ALIMENTO EN EMPAQUE BIODEGRADABLE CON CARGO ALIMENTICIO RECICLABLE: BOX LUNCH ESPECIAL. CUERNITO DE JAMÓN CON QUESO AMARILLO, LECHUGA, JITOMATE, MAYONESA, FRUTA DE TEMPORADA, 1 JUGO O REFRESCO DE 500 ML. DE MARCA COMERCIAL, 1 BARRA DE CEREALES, SERVILLETA.	PAQUETE	3,200	\$ 108.00	\$ 345,600.00
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.				SUBTOTAL:	\$ 345,600.00
				I.V.A.	\$ 55,296.00
				TOTAL:	\$ 400,896.00

"El Proveedor" garantiza los bienes por **un año** contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, posteriores a la entrega de los mismos en el área especificada "La Alcaldía".

La adquisición de los bienes materia del presente contrato se requiere para:

CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS, CON REFERENCIA A LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA.

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, con las especificaciones y características contenidas en ésta Cláusula.

Segunda.- En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

Tercera.- "La Alcaldía" pagará a **"El Proveedor"** en concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$345,600.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$400,896.00 (Cuatrocientos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Cuarta.- "Las Partes" convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato será liquidado a **"El Proveedor"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre de el Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

"Las Partes" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Proveedor"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Proveedor" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral I.7 de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

Quinta.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de Acuerdo a las necesidades del Área requirente, a partir del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2024, en los diversos eventos organizados, previo aviso del titular de la Subdirección de servicios Generales.

Para la entrega de los bienes, **"El Proveedor"** deberá presentar invariablemente su factura y contrato correspondientes.

Sexta.- En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Séptima.- "Las Partes" convienen que **"El Proveedor"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

Octava.- "El Proveedor" libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de la autoridad competente, **"El Proveedor"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los bienes entregados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será del día del **25 de octubre al 31 de diciembre de 2024**.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

"Las Partes" convienen que "La Alcaldía" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Decima.- "El Proveedor" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de doce meses contados a partir de la entrega total de los mismos, conforme a las características establecidas en la Cláusula Primera, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima Primera. "El Proveedor" entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno del la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, como garantía de la calidad de los mismos, por el quince por ciento del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "La Alcaldía".
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Décima Tercera.- "Las partes" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Proveedor" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Proveedor".

Así mismo, que serán causal de suspensión o terminación del contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Proveedor".

Décima Quinta.- "Las Partes" aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía", por lo que ante estos supuestos quedarán exentos de cualquier reclamo o indemnización.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

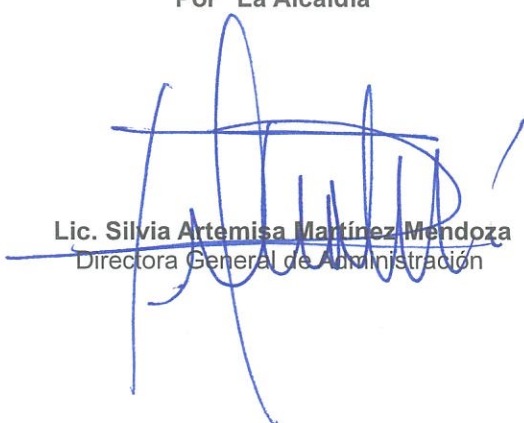
- 1.- Si "**El Proveedor**" no cumple con la entrega de los bienes en el lugar y fechas de entrega establecidos en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- 2.- Si "**El Proveedor**" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la Cláusula Primera y Anexo A del presente contrato.
- 3.- Si "**El Proveedor**" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "**El Proveedor**" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "**El Proveedor**" que lesione los intereses de "**La Alcaldía**".

Décima Sexta.- "Las Partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "**La Alcaldía**".

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"**Las Partes**" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **25 de Octubre de 2024**.

Por "La Alcaldía"


Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por "El Proveedor"


C. Berenice Segovia Martínez.
Persona Física con Actividad Empresarial



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó

C. Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

Testigos

C. Ricardo Limón Enríquez
Subdirector de Servicios Generales

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. AIZT/ADB/168/10/2024, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024.





DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/168/10/2024
REQUISICION No. 141 B.

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]